



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: SUCESIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ROCÍO VARGAS CLEVES
CAUSANTE: SEGISMUNDO LARA CLEVES
RADICACIÓN: 41001-41-89-005-2019-00957-00

Procede el despacho a resolver las peticiones obrantes en el expediente, suscritas por el abogado ELIBERTO ARÉVALO ANTONIO, quien conforme al poder que allega, solicita se le reconozca personería para actuar como apoderado judicial del señor LUIS EDUARDO VARGAS CLEVES, de quien peticiona se reconozca interés para actuar como heredero por representación dentro de la presente sucesión, entre otras peticiones.

Así mismo, se resolverá la solicitud elevada por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Neiva, mediante oficio No. 0115, despacho que solicita información respecto del estado actual del presente proceso.

En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR, el numeral 7 del auto admisorio calendado cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020), en el sentido de aclarar que el nombre del causante en este proceso es **SEGISMUNDO LARA CLEVES** y no Narciso Solano Solano, como equivocadamente se indicó en dicho proveído.

SEGUNDO: RECONOCER interés jurídico para actuar al señor **LUIS EDUARDO VARGAS CLEVES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.109.401, quien actúa como heredero por representación hereditaria de su difunta madre **MARÍA RUTH CLEVES DE VARGAS**, en su calidad de sobrino del causante **SEGISMUNDO LARA CLEVES**, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: ORDENAR la notificación de los señores **CARLOS ANTONO MONJE LARA**, **FABIAN AMOROCO LARA** y **JHON EDUARDO MONJE LARA**, a quienes se les requiere conforme al artículo 492 del Código General del Proceso, para que en el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, declaren si acepta o repudian la asignación que se le hubiere deferido y en el evento de que acepten, alleguen las pruebas que acrediten su vocación hereditaria.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **ELIBERTO ARÉVALO ANTONIO**, identificado con la C.C. 19.493.959 y portador de la Tarjeta Profesional No. 131.358 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado del señor **LUIS EDUARDO VARGAS CLEVES**.

QUINTO: INFORMAR al Juzgado Quinto Civil Municipal de Neiva el estado actual del presente proceso.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **20 de agosto de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **049** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA